

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION
"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA DEFINITIVA-NORMAL a Favor de EDITH CAMPO HURTADO"
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el número **2019-CES-719989 de fecha 22/03/2019**, el docente **EDITH CAMPO HURTADO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No **30.769.363**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍA DEFINITIVA-NORMAL**, por los servicios prestados como docente de vinculación: **MUNICIPAL, RECURSOS PROPIOS.-**

Que aporó los siguientes documentos:

- FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA
- FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
- CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
- CERTIFICADO DE SALARIOS.
- ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO
- CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD QUE LAS CANCELABA ANTES DE LA CREACIÓN DEL FNPS.
- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR LA PAGADURIA DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
06/07/1995	15/10/2018	8380	23	3	10
Años		Valor \$			
1995		89,463			
1996		261,089			
1997		327,449			
1998		420,101			
1999		483,384			
2000		528,111			
2001		608,427			
2002		647,372			
2003		696,093			
2004		743,150			
2005		784,716			
2006		853,985			
2007		893,492			
2008		925,680			
2009		1,010,691			
2010		1,031,930			
2011		1,057,474			
2012		1.111.975			
2013		1.150.915			
2014		1.218.365			
2015		1.315.405			
2016		1.435.008			
2017		1.474.797			
2018		1.187.052			

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N-1637
"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA-NORMAL a Favor de EDITH CAMPO HURTADO"

TOTAL LIQUIDADO	\$ 20.256.124
ANTICIPOS PAGADOS RES. 571 DE 05/01/2009 POR \$6.443.340 RES 1319 DE 2013-08-12 POR \$4.719.267	\$ 11.162.607
VALOR A RECONOCER	\$ 9.093.517

Que según Hoja de Revisión emitida por La Previsora al peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales: **\$ 6.643.340.-**

Que mediante **Decreto No. 387 DE 03 DE OCTUBRE DE 2018**, emanado de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente: **EDITH CAMPO HURTADO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.30.769.363, la suma de **\$ 20.256.124**, por concepto de liquidación de **CESANTÍA DEFINITIVA-NORMAL**, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: **MUNICIPAL, RECURSOS PROPIOS.-**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida **descontar \$ 11.162.607**, por concepto de cesantías parciales ya pagadas quedando un saldo liquido de **\$ 9.093.517**, que se girará por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria S.A., al docente **EDITH CAMPO HURTADO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.30.769.363, según acuerdo suscritos entre la Nación y esta entidad.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

16 ALC 2019

Dada en Cartagena de Indias, a los


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar (e)

 **Jefe Of. Asesora Jurídica: DELANIS SALAS VILLEGAS**
Coordinador FNPSM: NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Elaboro: GLORIA PERALTA PEREZ-Técnico Operativo
RAD. 19-013752
9/04/2019
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.